

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CARÁCTER LEGAL
PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

**CAPITULO I
DE LA LICITACION**

Art. N° 1 – NORMALES LEGALES

El alcance de las facultades y obligaciones de la suscripción del contrato entre EL COINCE y el proponente luego contratista será reglado por la Ley orgánica de Obras Públicas N° 4416, sus modificatoria ley 4515, decreto reglamentario N° 313/81, decretos y resoluciones que complementan la mencionada ley, Ley de Procedimiento administrativo 9003, Ley Proceso Administrativo 3918, Reclamación administrativa Decreto 899/80, Conflicto Inter-administrativo Ley 5607 decretos modificatorios y reglamentarios que así correspondan.-

Art. N° 2 – NORMAS CONTRACTUALES

Las leyes y reglamentaciones del artículo anterior, junto con las especificaciones del presente pliego, fijan las facultades y obligaciones entre el proponente luego contratista y EL COINCE.

Los planos y demás documentos del contrato se complementan entre sí en forma de que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su diferencia en el otro.

En caso de contradicción en la documentación contractual primará el siguiente orden: Pliegos especificaciones particulares cláusulas de carácter legal y técnico, planos de detalles, planos generales, ley de Obras Públicas N° 4416, sus modificatorias Ley 4515, decreto reglamentario N° 313/81, decretos y resoluciones que complementan la mencionada ley, Ley de Procedimiento administrativo 9003, Ley Proceso Administrativo 3918, Reclamación administrativa Decreto 899/80, Conflicto Inter-administrativo Ley 5607 decretos modificatorios y reglamentarios que así correspondan, Pliegos de Especificaciones de carácter Legal y Técnico, cómputo métrico, presupuesto y Memoria descriptivo, en lo que a cada uno así le corresponda.-

Orden de prelación de la documentación contractual

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo-legales para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación.

1- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales para la Ejecución de Obras.

2- Aclaraciones y comunicaciones del Comitente previas a la apertura de la Licitación.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos técnicos, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1- Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico del Comitente, previas a la apertura de la Licitación.

2- Texto del listado de ítems o partidas del “presupuesto oficial” o de la “planilla de cotización” de las obras, que figure en el legajo de Licitación o que haya sido aceptado por el Comitente, en caso de haberse adjudicado una variante o alternativa que no poseía listado de partidas.

3- **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares** de la Licitación.

4- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Comitente.

5- Planos de detalle de Licitación y/o construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.

6- Planos generales de Licitación y/o construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.

7- Memoria descriptiva de la Licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.

8- Planilla de cómputos o listado de ítems o partidas de la licitación.

9- Presupuestos.

10- Oferta del Contratista.

Así mismo tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos, sobre lo representado a escala.

Art. N° 3 – INFORMACIONES QUE DEBE REUNIR EL PROPONENTE ANTES DE FORMULAR SUS OFERTAS

Con anterioridad a formular su oferta el proponente deberá inspeccionar el terreno, incluyendo las informaciones referentes al suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea, de ser necesario deberá requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, condiciones climáticas zonales, referidas especialmente a lluvias, vientos, nieves, aluviones y condiciones sismológicas. Régimen de cauces naturales y artificiales que pudieran afectar los trabajos y todos los datos circunstanciales que puedan afectar los trabajos, así como el costo y duración de los mismos. No se admiten en consecuencia reclamos de ninguna naturaleza relacionado con la obra, durante la ejecución de la misma, basada en la falta absoluta o parcial de información, ni aducir en su favor la falta de información del proyecto y documentación de la obra.

Art. N° 4 - ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su Oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación. El COINCE podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio aclaraciones o comunicaciones que no enmiende la documentación de la Licitación, hasta TRES (3) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres. Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los Adquirentes de Pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por sistema informático, carta documento u otros medios, computándose el plazo estipulado en base a la fecha de emisión del medio empleado para la notificación. A estos efectos, los Adquirentes de Pliegos deberán constituir domicilio especial en el Departamento de San Carlos e indicar su domicilio legal.-

Art. N° 5 – ENMIENDAS DE LA DOCUMENTACION DE LA LICITACION

El COINCE en consulta con el Proponente, podrá enmendar la documentación de licitación sin ampliar el plazo de presentación de las Ofertas si tales enmiendas no son substantivas y si se comunican hasta CINCO (05) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para la apertura de las Ofertas, en forma fehaciente a todas las firmas adquirentes de Pliegos.

El COINCE, producida hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de Ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descrita precedentemente, a todos los Adquirentes del Pliego, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos. La nueva fecha se fijará dentro de los TREINTA (30) días a partir de la comunicación a los proponentes.-

Art. N° 6 - ACTO DE APERTURA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 4416, el COINCE, procederá a realizar el acto de apertura de sobres que consistirá:

- A) Elaborar acta de apertura de sobres** - Se asentarán los asistentes al acto, la presentación de la documentación exigida como inexcusable en el presente artículo correspondiente a cada oferente presentado, las aceptaciones y rechazos como así las observaciones por parte de los que con poderes suficientes y en representación de las empresas proponentes que estimen formular como así la consignación en número y letra del monto total ofertado.-
- B) Constatar el número de sobres de ofertas presentados.-**
- C) Aceptar la documentación presentada y preservarla para el estudio de adjudicación.-**

Las propuestas y/o variantes deberán ser redactadas en idioma castellano la cotización en pesos de curso legal y presentadas en la forma establecida en el presente pliego.-

Los oferentes deberán presentar la documentación establecida en el Art. N° 21 de la Ley N° 4416, como así en cumplimiento en cumplimiento a lo preceptuado en el inc. K del mencionado artículo, deberán adjuntar al sobre N° 1 toda la demás documentación requerida en el presente artículo:

- a) En caso de ser una sociedad:
 1. Anónima Razón social, acompañando una copia autenticada del contrato de constitución, una copia del acta que autoriza la presentación de la propuesta y de su domicilio legal y especial.-
 2. Colectiva: Nombre de la persona autorizada para presentar la propuesta, una copia autenticada del contrato de sociedad registrado y el domicilio legal y especial.-
 3. Unipersonal: Dará el nombre y apellido, domicilio y documento de identidad.-
 4. Extranjera: constituirá su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, y especial en el Departamento de San Carlos, aceptará jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia en los Tribunales de la Cuarta Circunscripción de la Ciudad de Tunuyán y llenará en lo que corresponda los requisitos expresados y solicitados a los distintos tipos de sociedades.-
- b) Último Balance y/o Inventario de la Empresa Oferente.-
- c) Los representantes legales de sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre, las sociedades deberán tener una duración mayor de un 1(un) año a la fecha de iniciación de los trabajos que se licitan para la presente licitación.-
- d) Antecedentes Técnicos y nómina de las Obras ejecutadas y en ejecución con detalles de montos
- e) Referencias financieras, bancarias y comerciales.-
- f) Nómina de elementos, equipos y maquinarias y/o útiles que empleará en la obra, fijando ubicación para su inspección quedando a criterio del COINCE la concreción de la misma.-
- g) Aceptación por parte del proponente de las reservas del COINCE , para que en los actos de adjudicación y contratación introduzca variantes, modificaciones, aumentos, disminuciones y/o supresiones de la obra a ejecutarse, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, reservas que acepta por la simple presentación de las propuestas.-
- h) Aceptación de la jurisdicción administrativa por parte del proponente n toda cuestión que se produzca con el COINCE , relativa al contrato de adjudicación, debiendo reclamar por acción procesal-administrativa o recurso jerárquico según corresponda.-
- i) Presentación de domicilio especial en el Departamento de San Carlos, por medio de declaración jurada de aceptación del titular del domicilio de tal designación.- El domicilio fijado deberá ser dentro del radio urbano y/o suburbano que posea empadronamiento Catastral en la Municipalidad de San Carlos.
- j) Constancia de inscripción en los impuestos Provinciales y Nacionales que así corresponda al carácter del proponente presentado.-
- k) Para la solución de cualquier conflicto que se pueda presentar a raíz de la presente licitación ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal.-
- l) Boleto de adquisición del Pago Pliego para presentarse a la licitación que nos ocupa.-
- m) Comprobante de declarar conocer el lugar y condiciones en que se realizará la obra.-
- n) Inscripción como empresa en el ámbito Provincial que se encuentre en vigencia.-
- ñ) Plan de Trabajo, Plan de Acopio y Curva de inversiones.-
- o) Constitución de garantía de oferta conforme a lo establecido en el Art. 9° del Decreto 313 y sus modificatorias.-
- p) Firma en toda la documentación presentada del titular, apoderado y/o representante de la empresa oferente como así del Representante Técnico designado.-
- q) Planilla de Propuesta por duplicado firmada por el proponente y representante técnico, en sobre cerrado con la identificación del SOBRE N° 2 PROPUESTA.-

El importe de la propuesta se consignará en números y letras. Toda alteración, limitaciones y añadidos no subsanados debidamente, podrá dar lugar al rechazo de la misma.-

No podrá el proponente desistir de cotizar los precios en la forma Oficial solicitada. El proponente podrá retirar o modificar su propuesta antes del día y hora de la apertura fijada, presentando a dichos efectos una solicitud escrita con el sellado de ley respectiva. No se aceptarán ofertas complementarias modificatorias o ampliatorias que fueran entregados con posterioridad a la iniciación del acto de apertura de la licitación, ni propuesta o modificaciones a las propuestas presentadas.-

Las propuestas no serán admitidas y por lo tanto devueltas en el acto de apertura, los sobres propuestas y/o variantes en caso de que existiere cuando se hubiese omitido en los inc. c, l, m, n, p, q, r del presente artículo.-

Toda la demás documentación omitida o defectuosamente presentada, deberá cumplimentarse dentro del término de 48(cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores al acto licitatorio, contados a partir de la apertura de sobres. Finalizado dicho plazo se procederá aceptar o rechazar las propuestas incompletas o irregularmente presentadas para el estudio de la adjudicación, todo ello sin necesidad de interpelación alguna en tal sentido.-

Art. N° 7 - ANTECEDENTES EXIGIBLES

No obstante, a lo establecido en el artículo anterior **el COINCE**, podrá exigir al proponente todos aquellos antecedentes que crea necesario para el mejor estudio de las propuestas presentadas, y éstos obligados a presentarlos en el plazo que se estipule.-

Art. N° 8 – IDIOMA EN SE DEBE REDACTAR LA OFERTA

Los documentos de la Oferta deberán ser escritos en idioma español con excepción de los folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al español de los textos.-

Art. N° 9 - MONEDA DE COTIZACION Y PAGO

La moneda de cotización de las ofertas y de pago de los trabajos y provisiones será en PESOS ARGENTINOS (\$) de curso legal en la República Argentina, para el caso de las licitaciones nacionales, salvo que el **Plego de Condiciones Particulares** especifique otra diferente.-

Art. N° 10 - ANTECEDENTES TECNICOS DE LOS OFERENTES

Los Oferentes deberán presentar junto con su Oferta un listado de obras construidas, similares y/o afines a la que se licita, si las tuviere.

Para cada obra se indicará:

- Denominación de la obra.
- Localidad, provincia y país donde se encuentra.
- Comitente.
- Dirección y Teléfono del Comitente.
- Fechas de iniciación y de Recepción Definitiva.
- Monto original del Contrato y fecha del mismo.
- Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.
- Para cada obra, certificado de que la misma fue ejecutada por el Oferente, emitida por los respectivos comitentes.

No se tendrán en cuenta aquellas obras que no cuenten con la totalidad de los datos solicitados.

Art. N° 11 – ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS OFERENTES

Los Oferentes deberán presentar, con su Oferta, la documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económico-financiera y que permita evaluar su capacidad de ejecución. Esta será la siguiente:

- Últimos TRES (3) balances de la empresa o de cada una de las integrantes de consorcios o uniones transitorias.
- Antecedentes comerciales y bancarios.

- Obras en ejecución por cada empresa, consorcio o U.T.E., indicando comitente, monto contractual, fecha de iniciación, grado de avance y fecha prevista de terminación, estado actual de la obra (en ejecución, paralizada, etc.).
- Obras en proceso de adjudicación y/o contratación.
- Plantel de equipos de propiedad de la empresa y listado de aquellos afectados a las obras en ejecución.
- Demostración de la capacidad de ejecución de obra necesaria para afrontar la contratación a la que aspira.

Art. N° 12 – FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La documentación perteneciente a las propuestas, como así de las variantes que se presenten deberá efectuarse en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 4416, resoluciones, decretos reglamentarios y modificatorios y los establecidos en el presente pliego. -

La documentación de la propuesta deberá presentarse en 3(tres) sobres a saber:

- A) **SOBRE N° 1 -DOCUMENTACION** – Contendrá toda la documentación requerida como cumplimentación de su presentación.-
- B) **SOBRE N° 2 – PROPUESTA** – Contendrá la propuesta.
- C) **SOBRE N° 3** – Contendrá los SOBRES N° 1 y 2.-

Leyenda: Los **SOBRES N° 1 Y 2** deberán contener la siguiente leyenda:

LICITACION PUBLICA N° - **EXPEDIENTE CP N°**
FECHA DE APERTURA..... HORA.....
EMPRESA.....

El **SOBRE N° 3** no deberá contener la individualización de la Empresa. –

- Cuando se formularen Variantes deberán ser presentadas con las mismas condiciones de la propuesta principal, en sobre separado con iguales inscripciones que las anteriores, pero con el agregado del término **VARIANTE.-**
- Cuando la propuesta del Oferente contenga mejoras de precios o bonificaciones originadas en razones especiales de proyecto, método de trabajo, incidencias de forma de pago u otros factores, deberán acompañarse los correspondientes al análisis de precios, con los nuevos valores de rubros, sub-rubros, que componen el precio unitario mejorado o variante, sin cuyo requisito no podrá darse curso a la consideración de la propuesta.-
- Cuando se trate de alternativas de pronto pago, el oferente deberá hacerla considerando como fecha inicial para el plazo, el de la emisión del certificado exclusivamente.-

Art. N° 13 – COMPUTO DE LOS PLAZOS

Salvo aclaración en contrario en el **Pliego de Condiciones Particulares**, Emplazamientos y/o Notificaciones todos los plazos establecidos en la documentación de Licitación y contratación se considerarán expresados en días hábiles. -

Art. N° 14 - PLAZOS

Los plazos de mantenimiento de Oferta, de ejecución de las obras y de garantía y conservación de las mismas se especifican en el **Pliego de Condiciones Particulares** que integra la documentación de Licitación.

CAPITULO II DE LA OFERTA

Art. N° 15 – SISTEMA DE CONTRATACION

La contratación de la obra se efectuará a través del sistema de ajuste alzado, conforme al Art. 15 de la Ley 4416, inc. b) y art. 6 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 313.-

En la contratación por “ajuste alzado” el Oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.-

Por lo tanto, al cotizar por “ajuste alzado”, el Oferente se compromete a ejecutar la obra completa y/o parte de ella conforme así sea la adjudicación, por la suma única y global que haya establecido en su Propuesta y acepta que el monto del Contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

La división del “presupuesto oficial” o de la “planilla de cotización” en ítems o partidas globales con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem o partida, ya que para lo cotizado por el sistema de “ajuste alzado” sólo se considerará un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Asimismo, también se entenderá que el monto de Contrato cotizado por “ajuste alzado” incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el “presupuesto oficial” o en la “planilla de cotización”, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo con su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.

Salvo que el **Pliego de Condiciones Particulares** especifique otra cosa, todas las partidas o ítems cuya medición se especifique como global en el legajo de Licitación, se considerarán contratadas por “ajuste alzado”.

Art. N° 16 – GARANTIA DE OFERTA

Según lo establecido en el Art. 21 inc. a) de la Ley 4416, leyes y resoluciones modificatorias y ampliatorias, como así el Art. 9 del Decreto 313/81, el Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una Garantía a favor del COINCE, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto Oficial de la Obra, la que será devuelta conforme allí está establecido.-

En el caso de existir DOS (2) ó más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará aquel de mayor importe

El COINCE, procederá a la devolución de la Garantía de Oferta en los siguientes casos:

a- Oferentes cuyas Ofertas no hayan sido admitidas en los actos de apertura o durante el análisis posterior.

b- Oferentes no incluidos en la adjudicación.

c- Oferentes que soliciten la devolución una vez vencido el plazo de mantenimiento de Oferta

La devolución se efectuará dentro de los CINCO (5) días de solicitada por el Oferente y una vez producidos cualesquiera de los actos administrativos que se mencionan precedentemente y/o bien cuando así lo disponga el COINCE.-

Art. N° 17 – MANTENIMIENTO DE OFERTAS

El Oferente deberá mantener las Ofertas por el término de 30 (TREINTA) DÍAS y en un todo ajustado a lo que establece al Art. N° 24 de la Ley 4416.-

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente, su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido, será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

Art. N° 18 - APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la Licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán bajo ningún concepto, aquellas ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la Licitación para

la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones. -

La apertura como así las impugnaciones que eventualmente puedan efectuarse se realizarán de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 4416 y Art. 11° del Decreto N° 313/81.-

A la hora fijada por la apertura se abrirán en primer término, todos los sobres exteriores (Sobre N° 1) de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los oferentes y verificando si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la Licitación.

En los casos que corresponda se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos necesarios. Se procederá a separar los Sobres N° 2 de estas propuestas admitidas, en el mismo orden en que se abrieron los sobres externos, leyendo en voz alta las ofertas económicas.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que deberán ser correctas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con ese acto licitatorio. Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose juntamente con la Licitación. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas como un aporte para el análisis de las Ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

a- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.

b- Monto y tipo de las Garantías de Oferta y emisor de las mismas.

c- Nómina de las Propuestas rechazadas y las causas del rechazo, en cada caso, con expresa mención de que los Sobres N° 2 de las mismas serán devueltos a los Oferentes respectivos, sin abrir.

d- Nómina de las Ofertas rechazadas por inadmisibilidad de la documentación contenida en el Sobre N° 2.

e- Nómina de las Ofertas aceptadas y monto ofertado por cada Proponente.

f- Observaciones efectuadas por los presentes.

g- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Terminada esta operación se dará lectura al acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, Oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

El acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el COINCE. -

Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero el COINCE podrá pedir por escrito a los Oferentes los datos requeridos en los Sobres N° 1 y N° 2 y que, habiendo sido omitidos, no significarán el rechazo de la Oferta, así como cualquier otra información complementaria que considere necesaria, sin que la misma modifique aspectos sustanciales o que afecten el precio de su Oferta.

Art. N° 19 – INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Podrán ser rechazadas en el mismo acto de apertura, por los funcionarios del COINCE que lo presidan, las Ofertas que no den cumplimiento a lo exigido por el presente Pliego y lo dispuesto en la Ley 4416, leyes decretos y resoluciones ampliatorias y modificatorias, al momento de verificar la falta de la documentación exigida. -

En caso de omitirse la presentación de parte o de la totalidad de la documentación mencionada en el presente Pliego y en la Ley 4416, decretos, resoluciones y leyes complementarias, modificatorias y ampliatorias, deberá ser presentada, sin excepción, en la fecha y horario que esté fijado en los mismos, dejándose constancia en el Acta correspondiente, como así que la no presentación en término de esa documentación producirá automáticamente la desestimación de la Oferta.

El Oferente podrá solicitar, para la evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesario, siempre que de esto no resulte la modificación de la Oferta. Estas solicitudes y la nueva información que presenten los Oferentes serán dadas a conocer a todos los interesados.

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas en el mismo acto de apertura o posteriormente, durante su evaluación, las Propuestas en las que se compruebe:

a- Que un mismo Oferente, o Representante Técnico, subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en DOS (2) o más Propuestas.

b- Que exista acuerdo entre DOS (2) o más Oferentes o Representantes Técnicos para una misma obra y realicen Ofertas separadas.

c- Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.

d- Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen Ofertas en forma separada.

Durante el proceso de análisis de las Ofertas, si alguna de ellas no se ajustara sustancialmente a los requisitos, es decir si contuviese divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación, no se seguirá considerándola, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

Una vez abiertas las Ofertas no se permitirá que el Oferente corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis aclaración y evaluación de las Ofertas, hasta que se haya anunciado la pre-adjudicación del Contrato, con la conformidad del Adjudicatario.

Art. N° 20 – COMPARACION DE OFERTAS

Las comparaciones de las Ofertas se harán sobre las siguientes bases:

A) – TÉCNICAMENTE – Capacidad técnica de la Empresa y sus planteles y equipos de construcción, sus planes de trabajo y sus procedimientos para la ejecución dentro de los preceptos especificados en los Artículos de este Pliego.-

B) FINANCIERAMENTE – Capacidad financiera del Oferente, según resultare acreditada por los documentos y referencias que se requieran y formen parte del Legajo Licitatorio.-

C) COMERCIALMENTE – Costo Total resultante de la aplicación del por ciento cotizado, de las incidencias sobre dicho costo total de las posibles variaciones justificadas por los reconocimientos de costos y de análisis de precios solicitados

D) EXPERIENCIA Y/ O ANTECEDENTES: experiencia en el tratamiento de residuos, y asimismo contar con antecedentes en el manejo de rellenos sanitarios.

E) PREFERENCIA DE EMPRESAS LOCALES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 4.416, serán preferentes las empresas mendocinas, a condición de priorizar la contratación de mano de obra local.

Art. N° 21 – DECISIONES DEL COINCE

Las decisiones del COINCE respecto de la selección de los Oferentes y la adjudicación, son privativas, definitivas y realizadas de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego, y las leyes mencionadas. Cualquier recurso de apelación o impugnación presentado por las empresas Oferentes deberá ajustarse al procedimiento establecidos por las Leyes de competencia que reglan el presente llamado a Licitación.-

Art. N° 22 – OFERTA UNICA

Cuando en una Licitación se presentase una sola Propuesta, el COINCE no podrá adjudicar el Contrato, salvo que de la propuesta no exceda en más de un 20% el presupuesto oficial y las características y calidad de los trabajos y materiales estén de acuerdo con las especificaciones solicitadas.-

Art. N° 23 – DECLARACION DE LAS OFERTA PRESENTADAS

El COINCE, podrá declarar **desierta** la cuando no se presente oferta alguna, **Inadmisibile** cuando ninguna de las Ofertas satisfaga las exigencias y cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia; **inconveniente a sus intereses** cuando supere ampliamente el Presupuesto Básico Oficial, a su criterio y disposición, también podrá **rechazar** todas las Ofertas si así y a su propio criterio fundado en razones técnica y

económicas lo considere conveniente, sin interpelación y/o interposición de recurso por parte de los proponentes.-

Art. N° 24 - EMPRESAS OFERENTES

Podrán participar en la Licitación empresas argentinas y/o provenientes de otros países, siempre y cuando se ajusten en un todo a las exigencias del presente Pliego, Ley 4416, decretos, resoluciones y leyes modificatorias, ampliatorias y complementarias. -

Art. N° 25 – CAPACIDAD CIVIL, TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES

Los Proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la Oferta estuviera formulada por una o más sociedades nacionales o extranjeras éstas deberán acompañar copia autenticada de cada Contrato social y las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales en la República Argentina.

En el caso en que dos (2) o más sociedades comerciales se presenten asociados a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, debiendo presentar la documentación que avale la intención de la formación de una unión transitoria de empresas (U.T.E.) certificada ante escribano público. Una vez presentadas a la Licitación, las uniones transitorias no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que la componen) en toda actuación relacionada con dicha Licitación y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo. Salvo acuerdo con COINCE y el Adjudicatario, quienes deberán expresar su consentimiento previo.

La duración de cada una de las sociedades comerciales y de las U.T.E. deberán superar por lo menos en un (1) año a la fecha de iniciación de los trabajos que se licitan para la presente licitación. -

Los Representantes Legales de las sociedades y de las U.T.E. deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar en su nombre.

Tanto en el momento de la presentación como de la adjudicación los Oferentes deberán demostrar que poseen capacidad técnico-financiera libre suficiente como para cubrir los requerimientos anuales de la obra durante el plazo previsto para la ejecución de la misma.

Los Oferentes podrán acreditar experiencia en obras similares a las que licitan y deberán acreditar los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutarlas.

Los Oferentes podrán presentar certificado de capacidad técnica financiera de contratación anual emitido por el Registro de Obras Públicas de la Nación, la Provincia licitante u otra Provincia.

En el caso de firmas establecidas en el extranjero, sin sucursales o representación en la República Argentina, bastará con la presentación al registro y su correspondiente aceptación a éste.

Art. N° 26 – CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta por parte del Oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la Licitación, el terreno donde se realiza la obra, los precios de los materiales, mano de obra, los datos mencionados en el presente Pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración, como así las exigencias y disposiciones dadas por las leyes que forman parte del llamado a licitación que nos ocupa.-

Art. N° 27 – IMPUGNACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de su notificación a los interesados, se podrán efectuar impugnaciones a los actos administrativos correspondientes a la Licitación, siguiendo los mecanismos que las leyes que rigen el presente llamado. -

Art. N° 28 – EQUIPOS Y MEDIOS QUE EL OFERENTE COMPROMETE A UTILIZAR EN LAS OBRAS

El Oferente deberá presentar en el Sobre N° 1 de su Oferta un listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la obra, señalando cuáles son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra.

En aquellos casos en que el oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que éstos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en el plazo y forma previstos, EL COINCE podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler ó compra.

La información individual sobre cada equipo contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Equipo N° (correlativo)

Tipo:

Marca:

Modelo:

Año de fabricación:

Cantidad de horas de uso:

Propietario del Equipo:

Descripción complementaria (si es necesaria):

Asimismo, el Oferente presentará un resumen, en forma de planilla indicando:

N° de equipo (correlativo)

Tipo:

Propio o alquilado

Lugar donde puede inspeccionárselo

Art. N° 29 – PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES Y ACOPIO

El Oferente deberá presentar en el **SOBRE N° 1: Documentación**, el Plan de Trabajo, Inversiones y Acopio que se compromete a cumplir en caso de que se adjudique la Licitación. Dicho Plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el COINCE en consecuencia. -

La adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva del Plan de Trabajos, Inversiones COINCE y Acopio presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el COINCE en consecuencia.

Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos, Inversiones y Acopio actualizados de acuerdo con EL COINCE.

Dichos Planes constará entre otros de los siguientes elementos:

- Para las obras civiles:

a- Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales a certificar para cada uno.

b- Importes parciales acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y curva de inversiones acumuladas.

c- Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo, justifique el plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como también su ubicación inicial.

d- Indicación del período de ejecución del obrador y del lapso que demande el replanteo de la obra.

- Para los equipos e instalaciones electromecánicas

Cuando la obra cuente con ítems expresos de provisión y montaje de equipos e instalaciones, se presentarán mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de las siguientes etapas:

- Ítem de provisión de equipos:

1) Presentación de planos y aprobación de los mismos.

2) Fabricación

- Ítem de provisión de repuestos:

1- Fabricación

- Ítem de montaje:

1) Montaje en obra, puesta en marcha y ensayos de recepción (como única etapa)

En las barras correspondientes a la etapa “Fabricación o Montaje”, se deberá indicar, por periodos mensuales o fracción, el porcentaje de ejecución con respecto al total de la misma.

Asimismo, deberá consignarse el mes en que se efectuará el transporte a obra, sin indicación del porcentaje.

Para los ítems que se desglosen en varias partes constitutivas la etapa correspondiente a "Fabricación" se representará de la siguiente forma:

1) La barra comprenderá el periodo de fabricación de la totalidad del ítem y será la sumatoria de los periodos de fabricación de cada una de las partes del desglose. Se indicará para cada mes, el porcentaje correspondiente del total del ítem.

2) Para cada elemento o parte del equipo, que surja del desglose, se presentará un diagrama similar, en el que los porcentajes referidos al total del elemento o parte del equipo. En caso de que el ítem incluya más de una unidad podrá presentarse diagramas de desglose individuales por cada una.

Se presentará un plan de certificaciones donde se indique, tanto para los ítems generales como para los desgloses, los importes a certificar mensualmente y los montos acumulados mensuales para el total de las instalaciones electromecánicas, con la respectiva curva de inversiones acumuladas.

Los planes de trabajo, inversiones y acopio se aceptarán conforme lo que está dispuesto en el Art. N° 35 de la Ley 4416 y 17 del Decreto 313/81.-

Art. N° 30 - MODIFICACION O RETIRO DE LAS OFERTAS ANTES DE LA APERTURA

El Oferente podrá modificar o retirar su Oferta después de presentada, siempre que el COINCE reciba antes del vencimiento del plazo prescripto para la apertura de las Ofertas, la notificación por escrito de la modificación o retiro de la Oferta.

En todos los casos la documentación ya presentada quedará en poder del COINCE.-

Cuando se trate del retiro de la Oferta, la nota en tal sentido, presentada oportunamente por el Oferente, será leída en dicho acto público de apertura, haciendo constar el retiro de la Propuesta en el acta que se labre y el hecho de que, en ese mismo acto, se le devuelve al interesado el Sobre N° 2, sin abrir.

Cuando el Oferente desea modificar la Propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar Ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si éstas afectaran sólo el contenido del Sobre N° 2, en éste se inscribirá la leyenda "OFERTA MODIFICADA" y en el Sobre N° 1 se incluirá copia de la nota por la que el Oferente notificó al Comitente de su decisión de modificar su Oferta.

Art. N° 31 – GRAVAMENES

Correrán por cuenta exclusiva de los Proponentes, Adjudicatario y Contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la Licitación y de las prestaciones a que se obliga en el Contrato. Se considerará que tales gravámenes se hayan incluidos en el precio de la Oferta.

Art. N° 32 – RADICACION TEMPORARIA DE EQUIPOS EXTRANJEROS

En el caso que el Oferente prevea la radicación temporaria de equipos, moldes, maquinarias, etc., provenientes del extranjero para ser utilizados temporalmente durante la ejecución de las obras, pero sin ser incorporados a las mismas, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

a- La radicación temporaria de que se trate deberá estar dentro de los requisitos que establecen las disposiciones legales de la República Argentina que se refieren a este tema. El Oferente deberá estudiar cuidadosamente dichas disposiciones legales antedichas.

b- El Contratista será el único responsable de los atrasos en la marcha de la obra o de los perjuicios de cualquier índole que pueda sufrir el COINCE o terceros, como consecuencia del incumplimiento o interpretación errónea por parte del primero, de las disposiciones legales ante dichas.

c- Todas las gestiones, trámites, pruebas, constitución de garantía, gastos, etc., que fuese necesario efectuar estarán a cargo del Contratista, por su exclusiva cuenta y cargo.

d- No se efectuará al Contratista ningún pago que se individualice expresamente como compensación o financiación de elementos radicados temporariamente.

e- El Contratista deberá realizar las gestiones pertinentes ante las dependencias que correspondan.

f- el COINCE tendrá la primera opción de compra de los equipos así ingresados al país.

CAPITULO III DE LA ADJUDICACION

Art. N° 33 - APROBACION DE LA LICITACION Y AJUDICACION

La adjudicación se hará a la Oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan DOS (2) o más Ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, el COINCE se reservará el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, a su propio criterio, basados en las leyes y pliegos que rigen el llamado a licitación pertinente, sin que ello signifique interponer recurso u otros por parte de los Oferentes. Producida la adjudicación y una vez que el adjudicatario haya sido notificado formalmente el decreto de adjudicación se comunicará a los restantes Oferentes. - Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta en los términos fijados por este Pliego y las leyes que están establecidas en el mismo.

La devolución de las Garantía de Oferta no implica el retiro o caducidad de las Ofertas de los Proponentes a los que no se adjudicó la Licitación, dado que el mantenimiento de éstas se rige exclusivamente por lo establecido en el presente Pliego. - Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que el COINCE efectuó a su Propuesta de Plan de Trabajos e Inversiones a los efectos de que adecué el mismo luego de la firma del Contrato.

Art. N° 34 – AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la firma del Contrato, el Contratista presentará el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el COINCE junto con la adjudicación, según lo establecido en el Art. N° 28 del presente pliego. - Una vez presentado, EL COINCE, dispondrá de CINCO (5) días hábiles administrativos para efectuar nuevas modificaciones al Plan corregido.

Transcurrido ese plazo sin que se formule observación alguna, el Plan de Trabajos e Inversiones presentado se dará por aprobado. En caso de ser observado, el Contratista presentará nuevamente el Plan corregido en el mismo plazo establecido originalmente, contando el COINCE el mismo término para expedirse. De no mediar observaciones dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado. En caso de que aún la tercera presentación del Plan corregido adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del COINCE, éste tendrá derecho a optar por la revocación del Contrato y la ejecución de la Garantía.- **El Pliego de Condiciones Particulares**, en caso en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo, o adelantar la notificación de las observaciones efectuadas al Plan de Trabajos e Inversiones y/o modificar el plazo estipulado en este Pliego.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea “Replanteo” y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra.

La aprobación del Plan por el COINCE no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

CAPITULO IV DE LA CONTRATACION

Art. N° 35 – REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a- Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente Pliego y leyes que rigen el llamado a licitación. -
- b- Garantía de cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y leyes que rigen el llamado. -

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma otorgará el derecho al COINCE a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de la Oferta.

Art. N° 36 – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una Garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, en cualquiera de las formas que establezca el **Pliego de Condiciones Particulares**.-Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine la actualización monetaria del monto contractual, el monto de las Garantías también deberá ser actualizado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del mismo. La actualización del monto de la Garantía, en más o en menos, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y el que corresponda al monto contractual actualizado, supere el CINCO POR CIENTO (5%) y deberá realizarse junto con la emisión del primer certificado que arroje esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, en más o en menos, por adicionales o quitas de obra, trabajos no previstos, etc.

Las Garantías no deberán estar limitadas en el tiempo, sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños o perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las obras contractuales.

En caso que el Adjudicatario opte por integrar parte de la Garantía de cumplimiento del Contrato con la Garantía de la Oferta se requerirá una presentación formal en tal sentido ante EL COINCE y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

Las eventuales afectaciones sobre esta Garantía que EL COINCE realice en virtud de lo dispuesto en este Pliego, deberán ser repuestas por el Contratista en un plazo de no más de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, según lo estipulado en el presente Pliego y leyes que rigen el llamado.-

Art. N° 37 – REVOCACION DE LA PREADJUDICACION

Si dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviese en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, el COINCE podrá, sin intimidación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la Garantía de Oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo. En esas condiciones EL COINCE, podrá adjudicar la Licitación a la Oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más baja y/o más conveniente a su criterio. -

Art. N° 38 – DOMICILIO DEL CONTRATISTA

El Contratista constituirá domicilio especial en el Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, en zonas urbanas y/o suburbanas debidamente registradas en el Catastro Municipal, con la aceptación del propietario y/o poseedor del inmueble de tal designación, debido además en todos los casos estipularse el domicilio legal que posean.-

Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente. Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el Contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma. Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

Art. N° 39 – TRANSFERENCIA Y SUBCONTRATACION DE OBRA

Presentada la propuesta y realizada la adjudicación en la forma que determinan las normas legales vigentes y el presente pliego, el adjudicatario no podrá traspasar en todo o en parte emergente de este contrato, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin consentimiento escrito DEL COINCE, al pedido formulado por el Contratista.- Este consentimiento podrá acordarse como excepción si el que percibe los derechos ofrece iguales o mejores garantías a juicio del COINCE que el adjudicatario.- La

aprobación o consentimiento de subcontratación parcial no exime al adjudicatario en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno de las obligaciones y responsabilidades que le corresponda por Contrato, siendo responsable solidaria y mancomunadamente de cualquier falta que la realización de los trabajos cometiera el subcontratista, quien deberá ajustarse en un todo al contrato y pliego firmado para las obras. Rigen los lineamientos del Art. N° 33 de la Ley 4416.- El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al COINCE para rescindir unilateralmente el Contrato y ejecutar la Garantía correspondiente.-

EL COINCE en consulta con el Contratista y previa aprobación de éste, podrá autorizar la cesión del Contrato celebrado sólo si se viera en imposibilitada la continuidad de la obra y cuando la ley de Obras Públicas de la Provincia lo permita y el avance de la obra sea tal, que torne inconveniente la realización de un nuevo llamado a Licitación.

Art. N° 40 – JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES

El Contratista acepta en todos los casos la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza con competencia territorial en la Cuarta Circunscripción en la Ciudad de Tunuyán, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o a cualquier otro fuero que se cree al efecto.-

Art. N° 41 – FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del COINCE dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de ejemplares establecido por este último. Toda documentación que integre el Contrato deberá ser firmada por las partes en el acto de suscribirlo. Una vez firmado el Contrato, el COINCE entregará al Contratista, sin cargo, una copia de la contrata y dos copias autorizadas por el primero, de la totalidad de la documentación contractual.

Art. N° 42 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros:

- a- El presente Pliego.
- b- El **Pliego de Condiciones Particulares**.
- c- Los planos y planillas de la Licitación.
- d- Las Especificaciones Técnicas particulares y generales de la obra.
- e- Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- f- La memoria descriptiva.
- g- La Oferta.
- h- El acta de la adjudicación.
- i- El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado.
- j- Plan de Acopio aprobado.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a- La orden de iniciación de los trabajos
- b- El acta de iniciación de los trabajos
- c- Las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección y los restantes registros y libros mencionados en el presente llamado a licitación
- d- Los planos complementarios que entregue al Contratista la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- e- Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por el Comitente y aprobados por el Ejecutor.

Art. N° 43 – VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes. La vigencia del Contrato sólo se extinguirá por rescisión del mismo o por la Recepción Definitiva de las obras.- El **Pliego de Condiciones Particulares**, en caso en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente Contrato.

Art. N° 44 – INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el Contrato serán invariables, salvo las variaciones de costo que eventualmente correspondan por aplicación del mecanismo en los pliegos y leyes que rijan para el presente llamado.-

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiese establecido ítem o partida del mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales

Art. N° 45 – RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos. -

Art. N° 46 – LEGISLACION ARGENTINA

El Contratista y su personal, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina, durante la vigencia del Contrato. Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad legalmente constituida en la República Argentina, que de alguna manera tuvieran que ver con el objeto del Contrato.

Art. N° 47 – RESPONSABILIDAD DEL COINCE

El COINCE será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin que esto elimine las obligaciones de este último estipuladas en el presente Pliego. El COINCE soportará los daños y perjuicios, incluyendo los gastos improductivos y las prórrogas del plazo contractual originadas por paralizaciones totales o parciales de las obras, sólo cuando estas paralizaciones sean consecuencia de su culpa o de sus órdenes.- En esta situación se encuadrarán los actos del poder público posteriores a la Licitación y no previstos en la documentación de la misma, que se compruebe fehacientemente que han determinado la paralización de las obras, sólo cuando COINCE sea persona del derecho público.-

Art. N° 48 – DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al COINCE y a terceros por su dolo, culpa o negligencia. El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COINCE destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del COINCE o de terceros, así pudieran prevenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre existencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el Período de Garantía. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos. Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará DOS (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

Art. N° 49 - SISTEMAS PATENTADOS

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o ante el COINCE por el uso indebido de patentes. Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el COINCE lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de Garantía del mismo.

Art. N° 50 – GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

Art. N° 51 – PLAZO DE RECLAMACIONES

Los reclamos de los Contratistas para cuya presentación se realizare ante el COINCE y no se establezca expresamente plazos entre partes de este **Pliego** o en el **de Condiciones Particulares**, estos deberán ser interpuestos dentro de los QUINCE (15) días de producido el hecho que las motiven, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. dentro de los CUARENTA (40) días de producido el hecho. Si no lo hiciera perderá todo derecho.

Art. N° 52 – DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL- ARBITRAJE

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta en primera instancia, por el COINCE, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la personería del primero. Una vez agotada la instancia administrativa, las partes procederán, en un plazo no superior a los VEINTE (20) días a integrar un panel de arbitraje constituido por un miembro designado por cada parte, los cuales, a su vez, designarán a un tercero que lo presidirá. Si cumplidos los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha en que se hubo completado el nombramiento realizado por las partes, no existiera acuerdo sobre la designación del tercer miembro, se invitará al titular del juzgado civil que corresponda, en la ciudad donde haya fijado su domicilio legal el COINCE, para que designe al presidente del panel. Si por cualquier causa no fuera posible completar la designación del panel en tiempo y forma, si no fueran acatadas por las partes las decisiones del mismo o si no existiera dictamen arbitral luego de los TREINTA (30) días de completado el panel, se considerará agotada esta instancia y cada una de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria.

Las controversias con empresas contratistas argentinas se resolverán en la sede administrativa del COINCE, si éste fuera persona de derecho público. De continuar en sede judicial, por fracaso de arbitraje, lo será ante la justicia ordinaria de la Provincia de Mendoza con competencia en la cuarta circunscripción en la Ciudad de Tunuyán.- En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aún parcialmente. Si así lo hiciese se hará pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el presente Pliego.-

CAPITULO V DE LA EJECUCION

Art. Nº 53 – PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA

Se regirá en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el presente Pliego y de Especificaciones Particulares de Carácter legal si así lo indica, en concordancia con el Art. 39 de la Ley 4416, como así toda aquella documentación que la amplíe o modifique.-

Art. Nº 54 - INSPECCION DE LAS OBRAS

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el COINCE designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del COINCE en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.-

Art. Nº 55 – ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION

La Inspección tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la base y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a los especificados en la documentación contractual.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras hará pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma.

La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

La Inspección podrá ordenar al Contratista la realización de acciones de mitigación de impactos ambientales durante la construcción de las obras, que no hayan sido previstas por éste.

Los funcionarios del COINCE debidamente autorizados, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección.

Art. Nº 56 – REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA

En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de Actas
- Registro de Ordenes de Servicio
- Registro de Notas de Pedidos
- Registro de Mediciones

y el siguiente libro:

- Libro Diario

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de blocks y de copias que ésta indique.

Los libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y el Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al COINCE antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo o máquina de escribir si no existiera imposibilidad para ello. Cuando no se utilice ésta última la escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz.

Las firmas de los Representantes del Contratista y del COINCE deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o máquina de escribir, si no existiera imposibilidad para ello, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número. -

Art. Nº 57 – REGISTRO DE ACTAS

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación con el cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, al desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar. -

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y sólo será usado por esta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Art. Nº 58 – REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista. Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello y deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección. Extendida una Orden de Servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Ordenes de Servicio habilitado a tal efecto. En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa del UNO POR MIL (1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se negará a notificarse de una Orden de Servicio o no procediera a su cumplimiento.

Art. Nº 59 – REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO

Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos o cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará juntamente con el Contratista, o su Representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este Registro, en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Art. Nº 60 – REGISTRO DE MEDICIONES

Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.-

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este Registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección. Este Registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

Art. N° 61 – LIBRO DIARIO

Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número del libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro la Inspección hará contar diariamente los siguientes datos, y que refrendará con su firma:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, etc.
- Movimiento de equipos.
- Frentes de trabajo y su ubicación
- Trabajos que se ejecutan en ese día
- Ordenes de Servicio, Actas y Pedidos tramitados
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra
- Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- Ensayos o pruebas realizadas
- Presencia o ausencia del Representante Técnico
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

Art. N° 62 – SIGNIFICACION Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIO

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

b) Cuando el Contratista considere que en cualquier Orden impartida se exceden términos del Contrato. Igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de QUINCE (15) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los TREINTA (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de QUINCE (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciese, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f) de este mismo artículo.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la multa diaria que se establece en el apartado f).

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probase que las exigencias impuestas en la Orden exceden las obligaciones del Contrato

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificará la Orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancia con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del presente Pliego en lo que así corresponda.

f) Se establece una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

Art. N° 63 – DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN OBRA

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido control o inspección de los trabajos que se ejecuten. -

Art. N° 64 – PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección. -

Asimismo, mantendrá continua vigilancia y orden en los trabajos, obrador, campamento y personal que dependa de él directa y/o indirectamente; no ocasionará perjuicios a bienes privados o públicos ni molestias al vecindario, conservando los cercos y/o alambrados privados, postes y servicios públicos y demás reparándolos si por su culpa o negligencia resultaren dañados, mantendrá libres los caminos, puentes, y cauces de agua o desagües afectados por el trabajo de modo de no entorpecer tránsito. -

Se regirá en un todo a lo preceptuado en el presente Pliego y de Carácter Particular legal, como así el Art. 39 de la Ley 4416, sus decretos modificatorios, ampliatorios y complementarios. -

Art. N° 65 – REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del **Pliego de Condiciones Particulares**, deberá contar en la misma con la presencia de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con la habilitación acordada por el Consejo Profesional competente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma. La actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el COINCE. A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición. Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá ser pasible al primero de la aplicación de una multa que establezcan los Pliegos licitatorios, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

EL COINCE podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan.-

Art. N° 66 – PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato. Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo el personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el COINCE responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado ó del Contratista. Estas órdenes serán apelables ante el COINCE, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

Art. N° 67 – CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello

le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiese ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese periodo. -

A tal efecto la Inspección de la obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas del cierre de quincena el Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el libro de jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago al personal. -

La Orden de Pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del COINCE.-

Art. N° 68 – SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su reglamentación (Ley Nacional N° 19.587/72, Decreto Reglamentario N° 351/79 y Resolución N° 1.069/91) y a todas aquellas disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven de acuerdo con lo que establece la legislación citada.

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, la póliza de seguros por accidentes de trabajos para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el COINCE de acuerdo con lo estipulado en los pliegos y leyes que rigen el presente llamado a licitación.-

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Art. N° 69 – TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS DE LOS MATERIALES

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el COINCE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo.

Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos. La recepción de los trabajos no suprimirá el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriesen ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 y 1274 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL-

Todo lo actuado conforme a lo establecido en pliego y leyes que rigen el llamado a licitación.-

Art. N° 70 – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se considera caso fortuito y fuerza mayor, la suspensión de los trabajos por huelgas generales de los gremios afectados a la construcción, movimientos sísmicos, inundaciones, aluviones, lluvias, nevadas, vientos, u otros todos ellos de carácter extraordinario, imprevistos e imprevisibles e inevitables. -

Se entiende por tales aquellos de intensidad tal que superen los registros máximos conocidos y de los cuales deben informarse el contratista en relación a lo previsto en los pliegos y leyes que rigen el llamado.- En el caso de movimiento sísmico, se entiende como extraordinario aquellos que superan a los tenido en cuenta del COINCE al hacer los proyectos y cálculos respectivos.- Habiendo probado tal situación fehacientemente el Contratista deberá actuar ante el COINCE de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 4416.- Si esto lo considera encuadrado en un efectivo caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán las penalidades establecidas en Pliegos, y el Contratista deberá reconstruir la obra destruida abonándosele los nuevos trabajos de acuerdo a los mismos precios del contrato.- En este caso el único adicional sobre los precios de contrato que reconocerá en COINCE, serán las variaciones de precios que prevén las normas legales vigentes, cualquiera sea la cantidad de obra a rehacer, las demoras causadas por estas circunstancias se tendrán en cuenta para la ampliación del plazo contractual en todos los casos se procederá de acuerdo con lo preceptuado en los Arts. 41 y 46 de la Ley 4416.-

Art. 71 – CARÁCTER DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE LA GESTION DE RESIDUOS - EJECUCION DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA

Atento que la gestión de residuos constituye un **SERVICIO PÚBLICO URGENTE Y ESENCIAL** con impacto directo sobre la **SALUD PUBLICA** de la población y el medio ambiente, el Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Art. Nº 72 – INICIACION DE LA OBRA

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada por el COINCE. EL COINCE impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la fecha de la firma del Contrato.

La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediará causa debidamente justificada, otorgará derecho al contratista a rescindir el Contrato.

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el **Pliego de Condiciones Particulares** y no será superior a los **TREINTA (30) días** contados desde la notificación de la Orden de iniciación. En caso de silencio de dicho Pliego, se entenderá que rige este último plazo.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá hacer las veces de Acta de Iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

Art. Nº 73 – PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el **Pliego de Condiciones Particulares**. Comenzará a computarse desde la fecha de la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido a pedido al COINCE que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

Art. Nº 74 – PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del Contrato dentro del plazo ó plazos estipulados en los **Pliegos de Condiciones Particulares.-**

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el COINCE. A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a- Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.

b- Demora comprobada en la entrega por parte del COINCE de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser previstos por éste.

c- Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, para todas las jurisdicciones y personas, los que prevé los pliegos y leyes que rigen el llamado a licitación. -

d- Dificultades, fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre un plazo de ejecución.

e- Demoras imputables fehacientemente a otros Contratistas si el COINCE, si los hubiese.

f- Lluvias o factores meteorológicos que superen la medida normal del mes o que sean extraordinarios.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causas de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El **COINCE** substanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de QUINCE (15) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista.

En caso que el COINCE no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

Art. Nº 75 – ENTREGA DE LOS TERRENOS O DEL LUGAR DE LAS OBRAS

A solicitud del Contratista, el COINCE podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos o del lugar donde se realizará la obra y/o se instalarán los obradores, antes de la iniciación formal de la misma siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales. La entrega se formalizará mediante acta.

De no mediar dicha solicitud, la entrega de la tenencia del terreno se hará juntamente con el replanteo o con el Acta de Iniciación de trabajos, según lo que se hubiera estipulado.

Art. Nº 76 - SEGUROS

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, que deben contar con la previa aceptación del COINCE, todos los servicios de seguro que requiera la obra:

a) Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- Daños a terceros.
- Incendios.
- Accidentes de su personal.
- Accidentes del personal del Comitente.
- Los que con tal carácter especifique los Pliegos.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca los Pliegos.

- Entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguro o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al COINCE antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en 15.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Art. N° 77 – PRESTACIONES PARA LA INSPECCION

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo con las estipulaciones que se consignan en el **Pliego**.-

Donde existan líneas públicas de teléfonos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico, cuando ello sea posible, y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del Contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

Art. N° 78 – MOVILIDAD PARA LA INSPECCION

Dentro de los TREINTA (30) días de notificada la Orden de Iniciación de los trabajos, el Contratista entregará a la Inspección, para su movilidad, él o los vehículos que estipulen los Pliegos. -

El vehículo estará en poder del COINCE hasta la Recepción Definitiva de las obras, en cuya oportunidad será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que la movilidad de la Inspección no estará a cargo del Contratista.

Art. N° 79 – REPLANTEO DE LA OBRA

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señas o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del Acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual. De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a lo siguiente:

a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado por los Pliegos, sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de Garantía que le acuerda los Pliegos. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el Inc. d) del presente artículo.

b) En aquellas obras en la que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con Acta de Iniciación, si la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el Plan respectivo, comenzarán a computarse, a partir de la fecha notificada al Contratista para iniciar el replanteo, los plazos que estipula artículos del presente Pliego, para que el COINCE pueda optar por la rescisión del Contrato por causa del Contratista. Vencidos dichos plazos, de no optarse por la rescisión, se aplicará la multa diaria que establece el Inc. c) del presente artículo, computada a partir de la fecha de notificación al Contratista de la iniciación de los trabajos, para la iniciación del replanteo y se procederá de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el Inc. d).

c) La negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto “a” de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el COINCE dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de TREINTA (30) días, el COINCE podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente.

d) El replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por el COINCE o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la Garantía de Contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el COINCE. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el COINCE no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente. -

Art. N° 80 – ACOPIOS

El Contratista podrá realizar acopios de materiales en obra siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems o partidas como materiales a proveer o bien cuando figuren en el Pliego de Condiciones Particulares como materiales a acopiar. La certificación de estos materiales se realizará en la forma establecida en los Pliegos. -

Art. N° 81 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LA EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos de trámite. En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista pero le será reconocido por el COINCE siempre que a juicio de éste, dichos trabajos fuesen indispensables para ejecutar las obras. En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgase necesario remover fuesen de pertenencia del COINCE. Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiesen producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sean imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedasen al descubierto al practicar las excavaciones deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse. Igual temperamento

deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

Previo a la Recepción Definitiva, se deberán solucionar todas las interferencias, debiendo obtener el Contratista las respectivas constancias.

Art. N° 82 – OBRAS A REALIZAR EN TERRENOS EN JURISDICCION DE REPARTICIONES PÚBLICAS

Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, tales como cruces de vías férreas, de rutas camineras, de canales, ocupación de calzada, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante las empresas respectivas, el permiso para llevar a cabo las obras. El Contratista abonará los derechos que correspondan, los que serán reconocidos por el COINCE luego de presentada la constancia pertinente.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudiera producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Art. N° 83 – RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los del COINCE decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las condiciones y con el alcance que se establezcan en el **Pliego de Condiciones Particulares**. Convendrá, asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas a la que realice directamente el COINCE, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán y/o a los planos y especificaciones. Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

Art. N° 84 - OBRADOR

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras, y serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas. El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

Art. N° 85 – LETREROS

El Contratista colocará en la obra letreros del tipo, indicaciones y materiales que indique el **Pliego de Condiciones Particulares** y en la cantidad que éste establezca. El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista. Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el COINCE.

Art. N° 86 – CIERRE DE LAS OBRAS

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el **Pliego de Condiciones Particulares**. El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobados por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y

estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente. La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera de horario de trabajo. En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes, la administración podrá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de infracción, sin perjuicio de disponer el COINCE la realización de los trabajos que correspondieran por cargo al Contratista. -

Art. N° 87 – VIGILANCIA DE LAS OBRAS

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las VEINTICUATRO (24) horas del día. Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el **Pliego de Condiciones Particulares** o, en caso de silencio de éste, los que indique la Inspección. La adopción de las medidas enunciadas en este artículo no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas. La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el COINCE, podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el COINCE la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

Art. N° 88 – ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisoria de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha Recepción. La responsabilidad del Contratista será la del “Contratista de Obra con disposiciones especiales” en los términos del Código Civil y Comercial, y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, EL COINCE, podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el COINCE la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

Art. N° 89 – AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario del **Pliego de Condiciones Particulares**.

Art. N° 90 – ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Salvo disposición en contrario del **Pliego de Condiciones Particulares**, las gestiones ante quien corresponda, la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía

eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico. Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica. Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

Art. N° 91 – MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones. Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios. Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista. Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista. El COINCE exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el legajo de Licitación como “MATERIALES SUJETOS A INSPECCION EN FABRICA”. Estas inspecciones serán efectuadas por el personal técnico de los gastos de inspección en fábrica correrán por cuenta del Contratista. Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

Art. N° 92 – EQUIPOS Y MAQUINARIAS SUJETAS A INSPECCION Y ENSAYOS EN FÁBRICA

Para los equipos e instalaciones electromecánicas la inspección se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido a la Inspección, a los efectos de que ésta tramite el envío del Inspector que estará a cargo del control de la misma. De ninguna manera podrán aceptarse equipos a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, éste deberá insistir por Nota de Pedido ante el COINCE, hecho lo cual quedará desligado de toda responsabilidad. El Inspector o su representante y los funcionarios del COINCE podrán hacerse presentes en cualquier momento y por el tiempo que juzgue necesario, en el lugar de fabricación.

La Inspección procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir. Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, podrá aceptar equipos o el COINCE artes constitutivas de los mismos, ya fabricados, lo que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan.

Los Oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y las especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo de la marca y de la firma fabricante. A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán a ensayos de funcionamiento en fábrica. Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección, según sea la marcha del proceso de fabricación.

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante, el COINCE se reserva el derecho de contrastarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios. En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección, sin que ello signifique eximido del

cumplimiento del plazo de entrega contractual. Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto. En todos los casos, los gastos de los ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y el personal necesario para su realización.

Art. N° 93 – CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR

El Contratista estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y/o enseres que adopte el Contratista pareciesen inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas. Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo con lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

Art. N° 94 – OBRAS OCULTAS

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse por medio de actas.-

Art. 95 – EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista. El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los **Pliegos**. En dicho **Pliego** se definirán, de acuerdo con las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

En caso de silencio de los Pliegos, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección. El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

Art. N° 96 – UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES.- ARREGLOS DE DESPERFECTOS

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del COINCE

En aquellos casos en que las obras afectasen paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el **Pliego de Condiciones Particulares**, la ejecución de los apuntalamientos, sub-muraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

Art. N° 97 – LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del COINCE de disponer la realización de los trabajos que correspondiesen con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección.- Sin este requisito no se considerará terminada la obra.-

Art. N° 98 – EQUIPO MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

Los **Pliego de Condiciones Particulares** establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección. En caso de silencio del **Pliego de Condiciones Particulares** se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su Propuesta. En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, del COINCE podrá aplicar multas de hasta UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

Art. N° 99 – INTERPRETACION DE DOCUMENTOS TECNICOS

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la Recepción Definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su Oferta. El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos. El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al COINCE por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. N° 100 – TRABAJOS NOCTURNOS

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el **Pliego de Condiciones Particulares** disponga lo contrario. En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche están incluidos en los precios unitarios contratados. Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección.

Art. N° 101 – TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

Art. N° 102- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

El COINCE, con acuerdo del Contratista, podrá disponer unilateralmente las alteraciones cuantitativas o cualitativas de la obra y que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo. Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio.

No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección. En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos e Inversiones. En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las Garantías del Contrato.

Las alteraciones cuantitativas o cualitativas del Contrato podrán realizarse por disposición unilateral del COINCE o por acuerdo de partes, para ello el COINCE requerirá la conformidad previa al Contratista antes de formalizarlas.

Las alteraciones del Contrato dispuestas unilateralmente por el COINCE serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) En conjunto y forma acumulativa, las alteraciones no deben superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) en más o en menos, del monto total del Contrato, actualizado a la fecha de cada modificación (esta última condición solo será aplicable si rigiera un sistema de reconocimiento de variaciones de costos para la actualización del precio contractual).

b) Las alteraciones no deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su Propuesta.

Cuando las alteraciones incrementen el precio contractual, el COINCE abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el Contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

En los casos que las alteraciones dispuestas por el COINCE cumplan con lo establecido en los puntos a) y b) de este artículo, pero uno o más ítems sufran variaciones, en más o en menos, que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) de su precio contractual, las partes convendrán para ellos nuevos precios.

Las alteraciones que pretenda el COINCE, que no se ajusten a lo establecido en los puntos a) y b) del presente artículo, no serán obligatorias para el Contratista y su ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes, con expresa renuncia al derecho a rescisión del Contrato que le otorga este último estos Pliego.

Para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el COINCE podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, por otros contratistas, por el Contratista de la obra o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue a este último derecho alguno a reclamo o indemnización.

Todo lo establecido en el presente capítulo se aplicará también a aquellas alteraciones del Contrato que se originen en errores del proyecto, cómputos y/o presupuesto realizados por el COINCE.

Art. N° 103 – RECLAMOS DE MODIFICACIONES POR EL CONTRATISTA

El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificación de las condiciones contractuales, basados en error u omisión de su parte.

Art. N° 104 – SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A MODIFICACIONES O ADICIONALES

Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección por Orden de Servicio. La Inspección podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso el Contratista deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La Inspección tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista podrá suspender los trabajos con los mismos derechos a indemnización que se estipulan más abajo. De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga, de UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado. Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el Contratista tendrá derecho a indemnización por los gastos y perjuicios que le ocasione la suspensión.

Art. 105 – LIQUIDACION DE TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES

Los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual, se liquidarán de la siguiente forma:

- a) Si en la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA las alteraciones autorizadas no alcanzan a importar para ningún ítem un aumento o disminución superior a un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe contractual del mismo, las modificaciones se liquidarán con los precios unitarios del Contrato.
- b) Si en la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA las alteraciones autorizadas importan en algún ítem un aumento o disminución superior a un VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe contractual del mismo, las partes propondrán un nuevo precio unitario, de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio unitario se aplicará a la totalidad del ítem, pero si se trata de un aumento, el nuevo precio unitario se aplicará solo a la cantidad de trabajo que exceda de la que para ese ítem figura en el presupuesto oficial de la obra.
- c) Para los ítems globales de la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA, se efectuarán los cómputos necesarios y la asignación de los precios individuales que totalicen el precio contractual del ítem, procediéndose luego en la forma especificada para AJUSTE ALZADO.
- d) En la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO, siempre se procederá al análisis del precio del ítem suprimido, agregado o modificado, debido a que, en este sistema, los precios parciales no reflejan el precio real de los mismos.
- e) En la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO, para determinar el porcentaje de aumento o disminución de cada ítem que se modifique, se tomará como precio original del mismo al resultante del análisis efectuado en base a los cómputos tomados sobre los planos y especificaciones del proyecto original según el cual se ejecuta la obra contratada y como precio modificado el que resulte del análisis aplicado al proyecto modificado, con prescindencia del precio asignado al ítem en la documentación contractual.
- f) En los ítems de la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO en los que las alteraciones autorizadas producen una variación en el precio de los mismos, calculadas según el punto anterior, que no supere, en más o en menos, el VEINTE POR CIENTO (20 %), el nuevo precio del ítem se obtendrá aplicando al precio contractual del mismo el porcentaje de variación calculado según el punto e) de este artículo.
- g) En los ítems de la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO en los que la variación del precio de los mismos, calculada según el punto e) de este artículo, supere, en más o en menos, el VEINTE POR CIENTO (20 %), las partes convendrán un nuevo precio, que se aplicará solo a la obra excedente en caso de aumento y a la totalidad del ítem, en caso de disminución.
- h) En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales o por análisis de precios.
- i) En caso de supresión de un ítem, el Contrato será reajustado, procediéndose en la siguiente forma:

i.1 Para la parte de obra contratada por UNIDAD DE MEDIDA, directamente se suprimirá el ítem.

i.2 Si el ítem estuviera incluido en una partida global, ésta deberá discriminarse en base a cómputos y a precios individuales que totalicen el precio contractual de la misma. Acordado el precio del ítem, se reducirá el precio de la partida en ese importe.

i.3 Para la parte de obra contratada por AJUSTE ALZADO, se determinará el precio del ítem por análisis y de existir variaciones de costo, se llevará el precio a la fecha de los restantes precios contractuales. La diferencia entre el precio contractual del ítem y el calculado por análisis determinará el reajuste del Contrato en más o en menos. Cuando resulte saldo a favor del Contratista, éste se liquidará en el primer certificado que se emita a partir de la aprobación, por el Comitente, de la alteración del Contrato.

j) En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales y beneficio establecidos en el Contrato original.

k) En cuanto a los gastos indirectos de la obra se utilizarán los siguientes porcentajes máximos en los análisis de precios para todos los casos, incluidos los nuevos precios:

Obras típicas de arquitectura	10 %
Obras de redes de agua o cloacas e instalaciones electromecánicas	15 %
Grandes conductos y establecimientos	20 %
Adicionales de provisión	05 %

Art. N° 106 - RENEGOCIACION DEL CONTRATO

El Contrato de locación de obra celebrado entre el COINCE y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación. De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el Contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes o a ambas la prosecución de las obras, se recurrirá a la rescisión de mutuo acuerdo, en los términos del presente Pliego, previa acreditación de las causales invocadas. Las divergencias que se originen en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo serán resueltas según lo estipulado en el presente Pliego.

Art. N° 107 - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el COINCE resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Art. N° 108 – MEDICION DE LA OBRA

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el Contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes. La medición se realizará dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizadas. Sí en caso de estar presente, el Representante Técnico, expresase disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Coince dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El COINCE deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Art. N° 109 - MEDICION DE TRABAJOS QUE QUEDARAN OCULTOS

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediase tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección. La medición en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación. Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

Art. N° 110 – EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el COINCE con motivo del Contrato celebrado con el Contratista.

Se entenderá que el certificado extendido por el COINCE no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por la Inspección. -

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles por endoso, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello el COINCE, para que tal acto tenga validez. Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. En dicho Pliego se establecerá taxativamente el acto administrativo que se entiende por extensión del certificado.

Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulase al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de los intereses previstos en el presente Pliego. Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada resultante de la medición, a los precios de la Oferta, el acopio de lo liquidado en la misma forma y el reconocimiento de las variaciones de costos en caso que existiera, además de aquello otro que disponga el Pliego de Condiciones Particulares. Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su Representante con la medición mensual que se trata en este Pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección. Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por este Pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el COINCE en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.

De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará por separado mediante certificado de ajuste. En todos los casos, el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen. Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al mismo de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el Contrato para ello.

Sólo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el COINCE y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los representantes de las partes autorizadas a tal fin.

Art. N° 111 – CERTIFICACION DE LOS MATERIALES DE ACOPIO

Sólo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el Pliego de Condiciones Particulares.

No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remito en expectativa. El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo. El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del COINCE, constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del COINCE, identificándose físicamente en forma inequívoca en forma tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista. En el caso de materiales posibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el Plan de Trabajos aprobado. El Pliego de Condiciones Particulares especificará el porcentaje que se certificará por acopio. El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

Art. N° 112 – FONDO DE REPAROS

Del importe de los certificados por obras autorizadas se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) o el porcentaje que indicará el Pliego de Condiciones Particulares, el mayor, que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como Garantía de la ejecución de la obra o Fondo de Reparos. Este depósito podrá ser sustituido por los medios que prevé el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de ser afectado este Fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato, en base a lo estipulado por Pliegos o leyes que rigen el llamado.

-

Art. N° 113 – PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura. Vencido dicho plazo, el COINCE, y de no mediar razón de fuerza mayor, debidamente notificada al Contratista fehacientemente, deberá producir el pago.- Asimismo, el COINCE fundada en razones de fuerza mayor podrá extender el plazo de pago, y/o fraccionar el mismo siempre que notifique fehacientemente al Contratista con 10(diez) días de antelación al vencimiento del efectivo pago.-

De no producirse lo expuesto precedentemente y vencido el plazo para hacer efectivo pago de los Certificados, el COINCE incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualesquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado.-

Art. N° 114 – RETENCION SOBRE LA OBRA

El Contratista o sus Subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.

Art. N° 115 – INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

Si el pago de los certificados se retardara más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle. Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que se notifique al Contratista que está a su disposición el importe correspondiente y se liquidarán con la tasa que establezca las normativas vigentes. - Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

Si el COINCE retrasara la emisión de certificados o el pago de los mismos, en forma tal que el Contratista pueda acreditar una deuda impaga vencida que supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto contractual actualizado o si, independientemente del monto, la mora excediera de SESENTA (60) días, el Contratista, previa intimación por DIEZ (10)

días hábiles administrativos, tendrá derecho a disminuir el ritmo de los trabajos, a solicitar la ampliación del plazo contractual.- La disminución del ritmo y la prórroga de plazo que acepte el COINCE , serán las que el Contratista demuestre que derivan de la mora del primero. La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediase dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes.

Art. N° 116 – FORMULARIOS PARA CERTIFICADOS

El Contratista tendrá a su cargo la confección de los formularios necesarios para la confección de los Certificados de Obras, Acopio, y Desacopio. Dichos formularios serán ejecutados en imprenta en un todo de acuerdo con el modelo que indique la Inspección de la obra y deberán entregarse a ésta antes del comienzo de los trabajos. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.

Art. N° 117 - RECEPCION DE LAS OBRAS

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la Recepción Provisoria, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si este período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establecen los Pliegos.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la Recepción Provisoria y ordenará los trabajos necesarios según se establece en Pliegos.- En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la Recepción Provisoria y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo.

Si la Recepción Provisoria se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, podrá requerir el COINCE la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha Recepción.

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Condiciones Particulares, antes de recibirlas provisoriamente.

Estas pruebas serán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán las pruebas hidráulicas de conducciones, de estanqueidad de estructuras y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta. También se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta Recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del COINCE, durante el Período de Garantía. Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo que la establecida en Pliegos.

Art. N° 118 – MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de Recepción Provisoria de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por la Inspección. -

En caso de silencio de Pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc. Deberá incluir además dicho Manual, cuando corresponda, régimen de explotación del acuífero, plan de monitoreo y mantenimiento preventivo, programa de operación de válvulas, plan de capacitación del personal que operará el sistema, programa de desinfección de la red de distribución, precauciones a tomar para que la concentración de cloro del líquido residual de la limpieza del tanque y redes no afecte a la eventual vida ictícola que pudiera existir en el cuerpo receptor de dicho desagüe, etc.

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento;

a) El Contratista entregará DOS (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de TREINTA (30) días antes de iniciar las pruebas para la Recepción Provisoria.-.

b) El Manual sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de Recepción Provisoria. El Contratista tendrá un plazo de TREINTA (30) días para volcar esas correcciones, las que podrá efectuar como un “anexo” a los ejemplares preliminares ya entregados. La demora en cumplir con lo ordenado por la Inspección dará lugar a la aplicación de una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de atraso.

c) El Manual será verificado y analizado durante el Período de Garantía, por el personal del COINCE encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de CUARENTA (40) días de antelación respecto del vencimiento del Plazo de Garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los VEINTE (20) días.

d) Con no menos de DIEZ (10) días de antelación respecto del vencimiento del Plazo de Garantía, el Contratista presentará CUATRO (4) ejemplares encuadernados, en tamaño a convenir con la Inspección, del Manual de Operación y Mantenimiento aprobado. La Inspección contará con CINCO (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados. Vencido ese plazo sin observaciones, el Manual quedará automáticamente aprobado.

De formular la Inspección observaciones antes de ese tiempo, el Plazo de Garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de Garantías y Fondo de Reparos, ni a reclamo alguno de su parte.

e) No se acordará la Recepción Definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de este artículo. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos en los puntos c) y d) se trasladarán automáticamente como ampliaciones del Plazo de Garantía, sin derecho a devolución de Garantías y Fondo de Reparos, ni a reclamo alguno por parte de éste.

Si este Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

Art. N° 119 – DOCUMENTACION TECNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisoria, el Contratista presentará a la Inspección DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada. Esta documentación será verificada durante el Período de Garantía por el personal del COINCE que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

El procedimiento al que se ajustará la tramitación de la documentación conforme a obra, así como la cantidad de ejemplares a entregar será la descrita en los puntos respectivos del presente Pliego.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista

(geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Los planos conforme a obra se dibujarán en poliéster o en tela, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español. Consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas. Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra. Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido. La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra según el procedimiento descrito en Pliegos, el Contratista entregará a la Inspección CUATRO (4) copias de la documentación y los originales de los planos conforme a obra, cuya tramitación y consecuencias se ajustará a lo establecido en el presente Pliego.-

Art. N° 120 – RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección, “ad-referéndum” del COINCE, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del Contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Inspección la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento.

La Recepción Provisoria Parcial o Total de la obra, libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista. La Recepción Provisoria podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso EL COINCE efectuará la Recepción Provisoria (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido. Si una vez solicitada la Recepción por el Contratista, se verificase en la Inspección obras que no fuesen de recibo, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección suspenderá esa Recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diese cumplimiento a las observaciones formuladas por EL COINCE podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, cargando al Contratista los importes que esto insuma.

La Recepción Provisoria se perfeccionará mediante un acta, firmada por la Inspección “ad-referéndum” del COINCE y por el Contratista o su Representante Técnico. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta. En caso de que el Contratista no se presentase o se negase a firmar el acta, EL COINCE la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por aquél.

Si para que las obras se encontrasen terminadas con arreglo al Contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la Recepción Provisoria dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el Plazo de Garantía. Esta excepción no será extensible a la presentación de la documentación conforme a obra ni del Manual de Operación y Mantenimiento. Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el COINCE, dará derecho al Contratista a reclamar la Recepción Provisoria de la misma.

En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la Recepción Provisoria se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada. En los casos de Recepción Provisoria sobreviniente de la habilitación parcial o total de las obras, las DOS (2) copias preliminares de la documentación conforme a obra y lo establecido en el presente Pliego podrán presentarse hasta NOVENTA (90) días antes de finalizar el Plazo de Garantía. La no presentación en término de esta documentación (planos y manual) hará pasible al Contratista de una multa de UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual

actualizado, por cada día de atraso. La tramitación restante de estos elementos se ajustará a lo establecido en el presente pliego. -

Art. N° 121 – RECEPCIONES PARCIALES

Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aún cuando para su ejecución hubiesen regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el COINCE decida acordarlas con el Contratista. En caso de que se efectivicen Recepciones Parciales Provisorias, una vez cumplido el Plazo de Garantía fijado se practicarán las correspondientes Recepciones Parciales Definitivas.

Art. N° 122 – RECEPCION PROVISORIA AUTOMATICA

Pasados los TREINTA (30) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista tendrá derecho a intimar al COINCE para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días. Vencido el plazo se producirá la Recepción Provisoria automática por inacción del COINCE, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de Recepción Provisoria.-

Art. N° 123 – PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA

El Plazo de Garantía será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de Recepción Provisoria. Durante este Plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios. La finalización del Plazo de Garantía sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en Pliegos.- En caso de Recepciones Provisorias Parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el Plazo de Garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con Recepción Provisoria hasta las respectivas Recepciones Definitivas Parciales. Si durante el Período de Garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del COINCE los vicios ocultos, los pendientes de la Recepción Provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparos del Contrato.

Art. N° 124 – RECEPCION DEFINTIVA

Se realizará en un todo conforme a lo establece la Ley 4416, decretos y leyes reglamentarios, complementarios y modificatorios.- Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar el Fondo de Reparos y la Garantía de Contrato, se efectuará la Recepción Definitiva de la obra. En caso de obras o partidas ejecutadas por unidad de medida, la liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales. Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales. Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista. Esta liquidación final, una vez aprobada por el COINCE adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada. Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparos y de no alcanzar éste, la Garantía de Contrato. De no resultar suficiente la

afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras. Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de Recepción Provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el COINCE podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final. Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el Plazo de Garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del Plazo de Garantía Original, todo esto a exclusivo juicio del COINCE. La Recepción Definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección, “ad-referéndum” del COINCE.

Las formalidades a cumplir para labrar el acta son las mismas que las que se establecen en Pliegos para el acta de Recepción Provisoria. Para la aprobación de la Recepción Definitiva por el COINCE, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente des podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la Recepción Definitiva. Dicha recepción extinguirá de pleno derecho las Garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece los Pliegos, comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

Art. N° 125 – DEVOLUCION DE LA GARANTIA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPARO

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final. En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la Fianza y del Fondo de Reparos. La Fianza Contractual y el Fondo de Reparos, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la Recepción Definitiva por el Comitente.

Art. N° 126 - RESCISION DEL CONTRATO

A) Rescisión. Notificaciones recíprocas

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos. En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la Garantía de Contrato. Las causas de rescisión que a criterio del COINCE sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al COINCE

B) Rescisión por incapacidad del Contratista

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los Representantes Legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las

mismas condiciones estipuladas en el Contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original. Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho. Formulado el ofrecimiento en término, el COINCE podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna. El COINCE deberá resolver la aceptación o rechazo de la Propuesta dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva Garantía en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, para sustituir a la anterior. Si la Propuesta es aceptada por el COINCE, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de aceptación de la Propuesta, si no fuera necesario nuevo Contrato. Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del Contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación y Recepción Provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el Plazo de Garantía.
- b) Devolución de la Garantía de Contrato una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Devolución del Fondo de Reparos cuando se termine la obra proseguida y transcurra el Plazo de Garantía o cuando hayan transcurrido CINCO (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparos.
- d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e) Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el COINCE decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el COINCE considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- g) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) No será exigible al Coince el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante, ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

C) - Rescisión por causa del Contratista

El COINCE, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el COINCE, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificable, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos e Inversiones que figura en el Contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del COINCE, no acatada, para que dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el Plan.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el Contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del COINCE.
- e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de DOS (2) ocasiones.
- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparos o de otras Garantías.
- g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones o por mora en la terminación de

los trabajos, supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto contractual actualizado a la misma fecha.

h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonase o interrumpiese los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período único mayor de TREINTA (30) días.

En los casos de los incisos c), d), e) y f), el COINCE, intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de TREINTA (30) días proceda a regularizar la situación bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

1) Ocupación de la obra por el COINCE en el estado en que se encuentre y Recepción Provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.

2) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el COINCE, a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.

3) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el COINCE, podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente.

En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del COINCE.

4) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el COINCE decida no emplear en la continuación de la obra.

5) Los créditos que resulten en virtud de los incisos 1) y 3) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso 2), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el COINCE a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

En todos los casos, el Contratista perderá la Garantía de Contrato y el COINCE, procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme.

El Fondo de Reparos será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del COINCE que pudiera surgir de la liquidación final.

6) El COINCE, podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los Contratos que hubiese celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contase con la conformidad de los terceros.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

D) - Rescisión por causa del Consorcio Intermunicipal de residuos sólidos urbanos de la Zona Centro (COINCE)

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el COINCE, exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la Orden de Iniciación de la obra o la realización del Replanteo.

b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en Pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.

c) Cuando por causas imputables al COINCE, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de NOVENTA (90) días.

d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) durante más de CIENTO VEINTE (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del

Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiese comprometido contractualmente.

e) Cuando el COINCE, demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto contractual por más de NOVENTA (90) días después del término señalado en el Art. 12.7 de este Pliego, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediase dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes.

En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará previamente al COINCE para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al COINCE la rescisión del Contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el COINCE, se pronunciase se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el COINCE termine la obra y haya transcurrido el Período de Garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el COINCE lo estime oportuno, podrá anticiparse la Recepción Definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparos y de la Garantía constituida para el cumplimiento del Contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la Recepción Definitiva.

d) Certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El COINCE podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El COINCE podrá sustituir al Contratista en los Contratos que hubiese celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos Contratos.

g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisional de la obra.

E) - Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación y Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el Plazo de Garantía.

b) Devolución de la Garantía de Contrato una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.

c) Devolución del Fondo de Reparos cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible y transcurra el Plazo de Garantía o cuando hayan transcurrido CINCO (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparos.

d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

e) Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el COINCE, decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.

f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el COINCE, considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

g) El COINCE, podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.

h) No será exigible al COINCE, el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante, ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

Art. N° 127 - TOMA DE POSESION DE LA OBRA

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en Pliegos, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el COINCE dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El COINCE podrá disponer de los materiales precederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiese contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al COINCE, la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el Fondo de Reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiese lugar. Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de Recepción Provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

Art. N° 128 – INVENTARIO Y AVALUO

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un Representante por cada parte. El COINCE, citará para ello al Contratista y si éste o sus Representantes no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre. El avalúo se realizará por acuerdo de partes. En caso de divergencias se aplicarán los procedimientos previstos en Pliegos. Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, El COINCE, intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos. Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación, el COINCE, podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del Fondo de Reparos o de las Garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

Art. N° 129 – LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

Acordada la rescisión, el COINCE, practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los materiales y enseres no aceptados por el COINCE, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el COINCE, hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el COINCE. Si no lo hiciese, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiese sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del

Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque, el COINCE el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. N° 130 - MULTAS POR PARALIZACION DE OBRAS

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del Contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato. En el caso que el Pliego de Condiciones Particulares o la Ley de Obras Públicas de la Provincia sus decretos modificatorios, ampliatorios en que se ejecute la obra, indicará porcentajes distintos para el cálculo de las multas que los indicados en este Pliego, se tomará el valor mayor.

Déjese establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del Contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme al Régimen de Variaciones de Costos que se encuentre vigente.

Salvo indicación en contrario establecido en el Pliego de Especificaciones Particulares de Carácter Legal se aplicará:

A) - Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 10.2 del presente Pliego, se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el COINCE.

B) - Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de la obra.

C) - Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización.

D) - Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DECIMO hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1 a 0,5 o/oo) del monto actualizado del Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del COINCE y siempre que no se trate de caso explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

E) - Procedimiento para la aplicación de multas

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este Pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el COINCE, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda. El importe de las multas podrá ser percibido por el COINCE, del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
 2. Afectación del Fondo de Reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.
 3. Afectación de la Garantía de Contrato en el monto de la multa. Esta Garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.
- La afectación del Fondo de Reparos y de la Garantía de Contrato significará la transferencia a favor del COINCE, del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.
- Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en Pliegos del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato en base a lo estipulado en Pliegos. -

Art. N° 131 - VARIACIONES DE COSTOS

En lo referente al reconocimiento por parte del COINCE, de las variaciones de costo que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares.

De existir silencio del citado Pliego respecto de este tema, se entenderá que la contratación será a precio fijo, que no se reconocerá variación alguna de precio ni actualización del valor de materiales, mano de obra o cualquier otro componente del Contrato, conforme lo dispone las Leyes y reglamentaciones base del llamado a licitación con sus modificaciones al día del llamado respectivo. -

En este caso los términos “valor actualizado”, “monto actualizado” o similares, que figuran en el presente Pliego y en la restante documentación contractual, se entenderán como coincidentes en su valor numérico y tipo de moneda, con los valores o montos a fecha de Contrato.

Art. N 132. - SITUACION EXCEPCIONAL DE COVID-19. RENUNCIA DE DERECHOS:

Que la presente licitación pública se encuentra prevista en la cuenta N 7.2.2. De Jurisdicción Provincial, siendo este un aporte No Reintegrable de Jurisdicción Provincial, solicitado a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

Que los oferentes, al momento de presentar sus ofertas, reconocen lisa y llanamente la situación de emergencia económica, social y/o sanitaria que padece gravemente nuestro país a partir de la pandemia “COVID-19”.

Las partes aceptan que el COINCE no se encuentra obligado a adjudicar la presente licitación ni a la firma y/o efectivización del contrato consecuente hasta tanto éste perciba efectivamente los fondos descriptos en el párrafo primero.

A tales efectos, los oferentes renuncian a todo tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiese surgir como consecuencia de la no adjudicación ni de la celebración y/o efectivización del contrato así también por la falta de entrega de los fondos en tiempo y forma por parte del gobierno provincial, firmando a tal fin la respectiva declaración jurada prevista en el Anexo N° I adjunto al presente pliego licitatorio.